

Considerando: Que no es óbice para la entidad inculpada responda de los efectos de su actividad comercial, el hecho de que ésta haya cesado, pues, aún suponiendo que la sociedad se hubiera disuelto, serían los gestores o administradores quienes asumirían la responsabilidad contraída.

Considerando: Que no hace el caso las materias primas y fórmulas empleadas para la fabricación de sus productos, ni los proveedores de que se sirviera, puesto que la entidad lo hacía con independencia de ellos y elaboraba un producto diferenciado, preparado para la venta con sus propias etiquetas y embalajes en las que figuraba su razón social.

Considerando: Que los cargos se entienden suficientemente probados, sin que conste prueba en contrario que los desvirtúe, constituyendo el caso de los excesos en Hidratos de carbono, infracción del anexo 3, punto 1º, de la Orden Ministerial de 7 de febrero de 1980 y los excesos de nitratos, infracción de Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 21 de agosto de 1979, que suponen dos actos infradentarios para cada una de las dos partidas muestradas, a tenor del artículo 4 del Decreto 2177/73, que se sanciona con multa del duplo al quintuplo del producto, procediendo su imposición en el grado mínimo.

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales exigibles.

La Dirección General de Política Alimentaria, acuerda imponer a la entidad PRELOSA, una multa por valor de ciento sesenta y dos mil pesetas (162.000 pts.) con independencia de los gastos devengados por gestión técnico-facultativa.

La presente resolución ha sido adoptada por el Director General de Política Alimentaria, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 10 del Decreto 2177/73.

Madrid, 9 de mayo de 1985.

El Director General,

1900/2803

Providencia.— Por recibida el acta ME-28/85 del Servicio de Defensa contra Fraudes procedase a instruir expediente a José Guerrero, por supuesta infracción a la legislación vigente en materia de normalización de cítricos y de acuerdo con el artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo se nombra Instructor a D^a María del Carmen Izquierdo Martín.

Madrid, 28 de abril de 1985.

El Subdirector General,

En virtud de la Providencia anterior se le incoa a usted expediente concediéndole un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el presente Pliego de Cargos, para que pueda hacer las alegaciones pertinentes a su derecho, conforme a lo prevenido en el artículo 135 de la citada disposición.

Cargos:

Comercialización de 53 cajas/18 Kgs. de Naranja Castellana, 109 cajas/18 Kgs. de Naranja Navca y 10 cajas/18 Kgs. de Limón, que no cumplen con lo establecido por la vigente legislación para la normalización de cítricos.

Presuntas infracciones a lo dispuesto en el Real Decreto 2.192/84 de 28 de noviembre, en relación con la Orden de 6 de septiembre de 1972.

La inspección fue realizada el 4 de marzo de 1985.

El Instructor,

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. UNO DE LOGROÑO EDICTO

2375/2823

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 585 de 1984, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Don Salvador Arza Hervías, Doña Paulina Cilleros Terroba, Don Salvador Arza Cilleros, Doña Clara-Isabel Andrés Ojeda, y en el cual por providencia de esta fecha, se saca por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados y que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día 3 de octubre a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Local comercial en planta baja de la casa núm. 7 de la calle de La Costanilla de Nájera (La Rioja), inscrita al Tomo 817, Folio 106, Libro 90, Finca 754 duplicado, se compone de una superficie cubierta de 63,65 m². y una descubierta a patio de 82,90 m². Valorado en UN MILLON NOVECIENTAS MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones, el próximo día 8 de noviembre a las 10 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 9 de diciembre a las diez horas.

Logroño, a 13 de junio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

2265/2534

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 344 de 1984 a instancia de Banco Cantábrico, S.A. contra Don José María Jiménez Pastor y otros, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes muebles e inmuebles embargados a los demandados que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Vic-